IEE/JE-019/2026

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE "ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA" DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.

IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, documento que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

V. A través del Oficio IEE/SE-1142/2025, suscrito el día tres de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó a la Ciudadana Jemima Castelán Camargo su designación como Encargada de Despacho de Asistencia Técnica de Educación Cívica, perteneciente al SPEN Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Capacitación, durante el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco al quince de marzo de dos mil veintiséis.

VI. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a través del Acuerdo IEE/JE-008/2026.

VII. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; mediante el Acuerdo IEE/JE-009/2026.

VIII. Mediante Memorándum IEE/DCEEC-031/2026 de fecha nueve de febrero de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al oficio No. IEE/SE-1142/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, a través del cual se le designó la ocupación de manera temporal al cargo de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, a la C. JEMIMA CASTELÁN CAMARGO, adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2025 al 15 de marzo de 2026; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho de la ciudadana en mención está por concluir, y con la finalidad de dar atención oportuna a las funciones sustantivas de la mencionada dirección, respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:*

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

> *"Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuación.*
>
> *Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.*
>
> *Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.*
>
> *El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.*
>
> *Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."*

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho de la C. JEMIMA CASTELÁN CAMARGO; como Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2026.

..."

IX. En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-0160/2026, de fecha nueve de febrero de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

X. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinte de febrero del año en curso, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93, fracción XL del Código, señala que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. El artículo 99 del Código, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

6. Que, el artículo 178 del Reglamento Interior, señala que los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. Por su parte, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un Encargado de Despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un Encargado de Despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

   Además, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona Encargada de Despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

   Asimismo, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como Encargado de Despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Ahora bien, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud*.

En atención al artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese orden de ideas y tal como se citó en el apartado de antecedentes de este documento, la Dirección de Capacitación solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la renovación del Encargo de Despacho de la Ciudadana Jemima Castelán Camargo; como Asistencia Técnica de Educación Cívica del SPEN adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo del dieciséis de marzo al quince de septiembre de dos mil veintiséis; dicha solicitud se realiza, toda vez que está por concluir el Encargo de la Ciudadana en cita.

Cabe indicar que la persona propuesta para continuar en el encargo ha demostrado un buen desempeño en las funciones y responsabilidades inherentes al puesto.

Además, la permanencia en el encargo permite aprovechar el conocimiento institucional adquirido, mantener la continuidad en proyectos estratégicos de educación cívica y garantizar una adecuada preparación de los materiales y programas necesarios.

En ese sentido y, tomando en consideración que el periodo de la actual Encargada de Despacho de *"Asistencia Técnica de Educación Cívica"* concluye el quince de marzo de dos mil veintiséis, se considera oportuno y justificado renovar dicho encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha; esta determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia acumulada, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento de la Dirección de Capacitación.

Renovar el Encargo de Despacho de la plaza de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" perteneciente al SPEN, permitirá que coadyuve en el cumplimiento de las actividades establecidas en la Bitácora de Tareas; así como la realización de funciones del cargo contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Es importante señalar que, la renovación del Encargo de Despacho que se propone no implica la creación de nuevas plazas, no genera erogaciones adicionales distintas a las ya contempladas en el presupuesto autorizado, no modifica la estructura orgánica del Instituto ni vulnera derechos laborales, toda vez que se conservan íntegramente las condiciones, prestaciones y derechos correspondientes a la plaza de origen.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que la Ciudadana Jemima Castelán Camargo, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Capacitación, desempeñando la función de Asistencia Técnica de Educación Cívica perteneciente al SPEN en el Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Capacitación, bajo la figura de Encargada de Despacho.

Por cuanto hace a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de marzo al quince de septiembre de dos mil veintiséis**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, en lo correspondiente a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA**
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	**C. JORGE ORTEGA PINEDA**